



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, uno de mayo de dos mil veintitrés.-----

I) Se tiene por recibido el memorial presentado por **VICTOR ALFREDO VALENZUELA ARGUETA**, quien actúa en su calidad de Secretario General y Representante Legal del **Partido Político Vamos Por Una Guatemala Diferente -VAMOS-** recibido con fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, en el que interpone **RECURSO DE NULIDAD** en contra **“DEL NOMBRAMIENTO al cargo de PRESIDENTE de la Junta Electoral Municipal de Masagua para el Proceso Electoral dos mil veinticuatro dos mil veintiocho (2024-2028)”**; II) Se reconoce la calidad con que actúa el interponente, así como el auxilio profesional y el lugar señalado para recibir notificaciones. III) En cuanto al recurso de nulidad planteado **SE RECHAZA IN LIMINE, por notoriamente IMPROCEDENTE**, el recurso de nulidad instado, en virtud que: a) La vía recursiva instada no es la adecuada para impugnar los acuerdos emanados del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, en virtud que la Ley Electoral y de Partidos Políticos no contempla medio de impugnación ordinario alguno contra los mismos; b) La Ley Electoral y de Partidos Políticos, al establecer el recurso de nulidad como el medio de impugnación de todo acto y resolución del proceso electoral, indica que debe interponerse ante la autoridad que lo motivo, la cual con informe circunstanciado debe elevarlo para conocimiento del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; lo cual denota la naturaleza bi- instancial del recurso de nulidad, no siendo idóneo para cuestionar las decisiones propias de la autoridad superior en materia electoral; por lo que es responsabilidad de la recurrente la observancia del orden legal aplicable para exponer sus pretensiones. IV) Notifíquese. Artículos citados y 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y 66 inciso c) de la Ley del Organismo Judicial, (Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala).


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III



Tribunal Supremo Electoral

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 1978-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, cuatro de mayo de dos mil veintitrés siendo las Once horas con treinta y dos minutos, ubicado en catorce calle cuatro guion veinticinco zona nueve de la ciudad de Guatemala.

Notifico a: Víctor Alfredo Valenzuela Argueta, en su calidad de Secretario General del Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente -VAMOS-.

Resolución(es) de fecha(s): uno de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "III) en cuanto al recurso de nulidad planteado **SE RECHAZA IN LIMINE, por notoriamente IMPROCEDENTE** (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Lesly Pivas

Quien de enterado: Si firmó: _____

DOY FE: f: _____

Cinthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 1978-2023

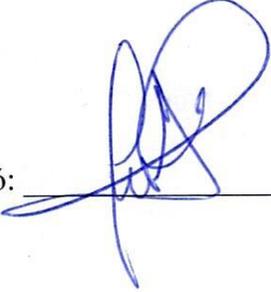
Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, cuatro de mayo de dos mil veintitrés siendo las once horas con treinta y uno minutos, ubicado en catorce calle cuatro guion veinticinco zona nueve de la ciudad de Guatemala.

Notifico a: Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente -VAMOS-.

Resolución(es) de fecha(s): uno de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "III) en cuanto al recurso de nulidad planteado **SE RECHAZA IN LIMINE, por notoriamente IMPROCEDENTE** (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Lesly Rivas

Quien de enterado: S firmó: 

DOY FE: f:


Cinthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |